



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente para dar continuidad al mismo. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Trece (13) de Agosto (08) de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 7600-131-050-20-2023-00359-00
DEMANDANTE	NUBIA FRANCISCA OBANDO CASTAÑO
DEMANDADOS	COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A – PORVENIR S.A – COLFONDOS S.A.
ASUNTO	ADMITE CONTESTACION Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2337

Se observa que la presente demanda, fue admitida mediante auto interlocutorio 2811 de 04 de diciembre de 2023, y notificada a las partes.

Posteriormente obra en el expediente, solicitud por parte de **COLFODOS S.A.** de llamamiento en garantía a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, quienes allegaron escrito de contestación de la demanda, en termino y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo que se tendrá por contestada la demanda.

A su vez, una vez revisadas las contestaciones, se observa que las mismas, se encuentran ajustadas a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C 19.395.114 expedida en Bogotá D.C y T.P 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder anexo, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: FÍJESE el VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

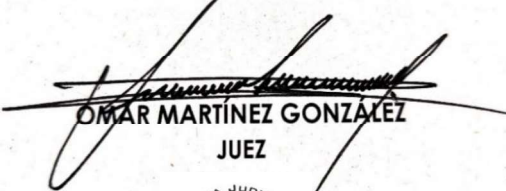
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

FCCP


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


**Juzgado 20 Laboral del Circuito
de Cali**

Santiago de Cali, 14 de Agosto de
2024

En **Estado No. 126** se notifica a las
partes la presente providencia.

